



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5539

10/02/2014

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS: AGENCIAS: OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular
CAMEX 1 - 724

Mercado Único y Libre de Cambios. Modificación Comunicación "A" 5264 y complementarias.

Nos dirigimos a Uds. a efectos de informarles que se ha dispuesto con vigencia a partir del 11/02/2014 inclusive, lo siguiente:

1. Reemplazar el texto de la Comunicación "A" 5499 del 2/12/2013 por la que se incorporó el punto 3.13. de las normas del Anexo a la Comunicación "A" 5264 modificada por la Comunicación "A" 5377, por el siguiente:

"3.13. El acceso al mercado local de cambios por parte de empresas de transporte y turismo local para la compra de divisas para la atención de servicios vendidos a viajeros no residentes de: a) pasajes internacionales y/o de tramos en países del exterior, y b) de servicios turísticos en el país y en el exterior, estará condicionado a que el cobro de tales prestaciones por la empresa local interviniente esté efectuado con tarjeta de crédito y/o débito emitidas en el exterior, transferencias en divisas desde el exterior, cheques sobre cuentas en el exterior y/o billetes en moneda extranjera. No estarán sujetos a este requisito, los pasajes internacionales y/o de tramos en países del exterior contratados por instituciones educativas locales, por los gastos a su cargo de pasajeros no residentes, que sean invitados a participar en eventos públicos realizados en el país y organizados por dichas instituciones.

En los casos de compras para tenencias del operador con una venta posterior a un cliente no residente, se debe en todos los casos dar cumplimiento al requisito expuesto precedentemente, hecho que debe ser comprometido y registrado en el boleto de cambio al momento de acceso al mercado local de cambios.

En estos casos, la documentación de respaldo de cumplimiento de esta condición, deberá quedar archivada en el operador a disposición del Banco Central."



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

2. Incorporar el requisito de contar con la conformidad previa de este Banco Central para dar curso a las operaciones que no encuadren en las disposiciones vigentes en materia de servicios, rentas y transacciones corrientes dadas a conocer por el Anexo de la Comunicación "A" 5264 y sus complementarias.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Gerente Principal de
Exterior y Cambios

Juan I. Basco
Subgerente General
de Operaciones